

Pag. 1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4618000499

OL

NUMERO DE PROVEEDOR: 50000755 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR: EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1Q18000201

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7015105	PUNTA (LAPIZ) DE ELECTROCAUTERIO, DESCARTABLE, ESTERIL, CON SU CABLE CONECTOR COMPATIBLE CON ELECTROCAUTERIO MARCA Y	UN	1,095	\$ 2.900000	\$ 3,175.500000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: PUNTA (LAPIZ) DE ELECTROCAUTERIO, DESCARTABLE, ESTERIL, CON SU CABLE CONECTOR COMPATIBLE CON ELECTROCAUTERIO MARCA Y

DESCRIPCION COMERCIAL: BUTTON SWITCH PENCIL HOLTER 10 (3M) REF. VL2610.

MARCA DEL PRODUCTO: COVIDIEN/MEDTRONIC.

MODELO : VL2610

GARANTIA DE FABRICA: VER CARACTERISTICAS TECNICAS

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: NO MENOS DE 18 MESES

FORMA DE ENTREGA : VER DISTRIBUCION EN ANEXO I ADJUNTO A LA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: 30 dias habiles segun nota aclaratoria de fecha 02/10/2018

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: TAIWAN.

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD.

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: VER CARACTERISTICAS TECNICAS

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: VER DETALLE EN ANEXO I ADJUNTO A LA ORDEN DE COMPRA

VALIDEZ DE LA OFERTA: 75 dias calendario a partir de la recepcion de ofertas incluye ampliacion

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA EN LA OFERTA

TIPO: INSUMO QUIRURGICO

COLOR: NO LO DETALLA.

NUMERO DE SERIE: NO LO DETALLA.

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: Vencimiento: no menor de 18 meses al momento de la entrega

OBSERVACIONES DE POSICION: COMPRA DE 1,095 UNIDADES

CARACTERISTICAS TECNICAS:

~~BUTTON SWITCH PENCIL HOLTER 10(3M) INSUMO COMPATIBLE CON MARCA COVIDIEN Y VALLEYLAB DE ACUERDO A CATALOGO PRESENTADO EN OFERTA, LA GARANTIA SE MANTIENE MIENTRAS EL PRODUCTO SE MANTENGA EN SU EMPAQUE ESTERIL SIN ABRIR. REGISTRO SANITARIO EN CASO DE APLICAR SERA ENTREGADO A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS. FORMA DE PAGO VER ANEXO I ADJUNTO A LA ORDEN DE COMPRA. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA A PARTIR DE SU LEGALIZACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.~~

VALOR TOTAL \$ 3,175.500000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

Recibi original de Pag. 1 de 1

SAN SALVADOR A LOS 9 DIAS DEL MES DE octubre de 2018.-

Sofia Lorena de Rivas
I.S.S.S.

Lic. Sofia Lorena de Rivas



03:00 pm



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**

OK

ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4618000499 LIBRE GESTION No. 1Q18000201
"REABASTECIMIENTO DE INSUMOS DESIERTOS, SEGÚN MARCAS Y MODELOS"

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de la Orden de Compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar a los Administradores del Contrato (lugares de entrega), para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente a los Administradores del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

dsmf



Recibo original de Anexo I



07/10/18

03:00 pm



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**

OK

ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4618000499 LIBRE GESTION No. 1Q18000201
"REABASTECIMIENTO DE INSUMOS DESIERTOS, SEGÚN MARCAS Y MODELOS"**

FORMA, LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA

NUMERO	CÓDIGO PRODUCTO SAFISSS	DESCRIPCIÓN SEGÚN SAFISSS	U.M.	CANTIDAD	LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA
1	7015105	PUNTA (LAPIZ) DE ELECTROCAUTERIO, DESCARTABLE, ESTERIL, CON SU CABLE CONECTOR COMPATIBLE CON ELECTROCAUTERIO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	UNIDAD	1,095	ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS: 868 UNIDADES ALMACEN DE ORIENTE: 227 UNIDADES 30 DIAS CALENDARIO POSTERIOR A RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA. UNA SOLA ENTREGA

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

JEFE DE ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS
JEFE DE ALMACEN DE ORIENTE

DOCUMENTACION A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el contratista deberá presentar junto con la primera entrega o entrega única cuando aplique, documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario vigente; este documento deberá ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado.

Los Administradores de Contratos serán los responsables de recibir el documento del Registro Sanitario antes citado, en caso que el contratista no entregue dicho documento solicitado, no se recibirán los bienes contratados, y deberán hacer las gestiones que corresponden por el incumplimiento. Los accesorios repuestos y consumibles utilizados para el mismo modelo de equipo por si solos no requieren registro sanitario como insumos médicos pero deben ir amparados en el mismo registro de dicho equipo, ya que estos son parte fundamental para el funcionamiento del equipo, por su participación activa. Sin embargo, los accesorios que son genéricos, es decir utilizados para varios modelos de equipo por si solos SI requieren registro sanitario como Insumos Médicos.

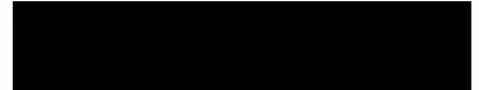
DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

dsmf/



Recibi original de Anexo I



1 09/10/18
03:00pm